



RESOLUCION No. EJR24-335
(10 de julio de 2024)

“Por medio del cual se corrigen errores formales de la Resolución N° EJR24-299 del 21 de junio de 2024”

**LA DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”
UNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo N° PCSJA18- 11077 del 16 de agosto de 2018 y los numerales 3 y 3.1. del capítulo V del Acuerdo N° PCSJA19-11400 de 2019 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, en especial la conferida por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El artículo 160 de la Ley 270 de 1996 dispone que, para el ejercicio de cargos de carrera de la Rama Judicial, se requiere, además de los requisitos exigidos en las disposiciones generales, haber superado satisfactoriamente el proceso de selección. Adicionalmente, establece que el acceso por primera vez a cualquier cargo de funcionario de carrera requerirá de la previa aprobación del curso de formación judicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018, adelantó el veintisieteavo proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

El Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018, dispuso que la etapa de selección de la Convocatoria 27 incluye las fases de: I) pruebas de aptitudes y conocimientos, II) verificación de requisitos mínimos y III) curso de formación judicial inicial, las cuales tienen carácter eliminatorio.

Así mismo, el numeral 4.1 del Acuerdo PCSJA18-11077 estableció que los aspirantes que superen la prueba de aptitudes y de conocimientos (Fase I) y que reúnan los requisitos para el cargo al que aspiran (Fase II), serán convocados participar en la Fase III, denominado: Curso de Formación Judicial Inicial, que estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

El artículo 168 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia establece que el curso de formación judicial inicial tiene por objeto formar al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial y puede realizarse como parte del proceso de selección, caso en el cual tendrá efecto eliminatorio en modalidad de Curso-Concurso.

En desarrollo de tales preceptos, el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019 adoptó el Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades”, aclarado con el Acuerdo PCSJA19-11405 de 2019.

Mediante Resolución EJR24-299 del 21 de junio de 2024, se resolvieron las solicitudes de evaluación supletoria para la subfase general de un grupo de discentes del IX Curso de Formación Judicial Inicial, sin embargo, en la tabla dispuesta en el artículo 1° de la parte resolutive, por un error de digitación, se presentaron inconsistencias en la aprobación de los supletorios de los discentes Joan Camilo Villa Zapata, Óscar Alejandro Muñoz Álvarez, Mario Fernando Noreña Chica, Diana Carolina Ascanio Cassab y Rosa Katherine Córdoba Jojoa, por lo tanto, debe armonizarse el contenido de la tabla, sólo en lo concerniente a sus condiciones particulares.

En consonancia con los argumentos expuestas; con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y, la competencia delegada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, esta dirección procede a corregir los errores formales contenidos en la Resolución EJRLB2024 - 299 del 21 de junio de 2024”.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Corregir formal y parcialmente el artículo 1° de la Resolución EJR24-299 del 21 de junio de 2024, respecto de los discentes que se enlistan a continuación:

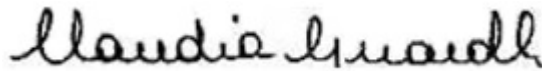
No.	Cédula	Nombre	19 de mayo 2024		2 de junio de 2024	
			Mañana	Tarde	Mañana	Tarde
2	8061850	VILLA ZAPATA JOAN CAMILO			X	
3	8355280	MUÑOZ ALVAREZ OSCAR ALEJANDRO				X
4	15961967	NOREÑA CHICA MARIO FERNANDO	X	X	X	X
23	1067861364	ASCANIO CASSAB DIANA CAROLINA	X	X	X	X
27	1085252400	CORDOBA JOJOA ROSA KATHERINE	X	X	X	X

ARTÍCULO 2º. – NOTIFICAR la presente Resolución mediante su fijación durante el término cinco (5) días hábiles, en el Consejo Superior de la Judicatura (Palacio de Justicia). De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co en la Convocatoria 27, en el link del Campus Virtual de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” para el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados/as de la República en todas las especialidades” y en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

ARTÍCULO 3º. – RECURSO. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, 10 de julio de 2024



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora (A F)

Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

EJRLB/ CMGR/ LCHG/JDCA